RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

Nº Expte: AAU14/052
Interesado: CARD VFU TOMÉ, S.L.
Actividad: Almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 5/2010 de 23 de junio de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 9 de abril de 2014, CARD VFU TOMÉ, S.L., solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el nº de expediente AAU14/052.

En el transcurso del procedimiento administrativo de autorización, mediante escrito de fecha de registro de salida 12 de noviembre de 2015, se requiere a CARD VFU TOMÉ, S.L., para que se subsane su solicitud, aportando la documentación siguiente:

Anexo técnico, firmado por técnico competente con el siguiente contenido:
-Aclaración de la referencia catastral correspondiente a la parcela en la que se pretende instalar la actividad.
-Cantidades gestionadas (entrada y salida) por residuo indicando su correspondiente código LER.
-Plano en el que se contemple arqueta de toma de muestras a la salida del separador de hidrocarburos.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a CARD VFU TOMÉ, S.L., y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo nº AAU14/052.

"Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En Mérida a 5 de abril de 2016.
LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
P.A. (RES. DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015)
EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO